



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 077-2023-MPP-T/ACM

Tayabamba, 16 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Visto: el Informe Nº 033-2023-MPP-T/GM suscrito por Gerente Municipal, el Informe Nº 009-2023-MPP-T/GRD MPP-T/E.A.B. suscrito por el Jefe de la Oficina de Riesgos y Desastres sobre constitución del grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad provincial de Pataz (GTGRD-MPPP-T), el Acta de Instalación de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Pataz, el Oficio Múltiple Nº 000180-2023-GRLL-GGR-SG-NOT sobre actualizar la constitución de la plataforma de defensa civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14 de la citada Ley, indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento; asimismo, constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, señalándose que dicha función es indelegable;

Que, en el marco de la Ley Nº 29664, reglamentada mediante Decreto Supremo Nº 048-2011- CM, en su Capítulo II "Grupos de Trabajo y Plataformas de Defensa Civil", Artículo 19 y 20 determinan las Plataformas de Defensa Civil y Funciones de las Plataformas de Defensa Civil. Ley de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas a de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general,

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 17º del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por Decreto Supremo Nº 048 2011-PCM y modificatorias, prescribe que los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo esta función indelegable, así como que estos grupos están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada gobierno subnacional;

Que, por Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM se aprueba la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para la Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, así mismo en el Artículo Nº 20 de la mencionada Ley, se establece que "Las Plataformas de Defensa Civil formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidad y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia, así como convocar a todas las entidades públicas, privadas, y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia, del Principio de Participación y de Derechos y Obligaciones que la Ley reconoce en todos los acotes además de proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción";

Que, mediante la documentación del visto, precisando el Informe Nº 009-2023-MPP-T/GRD MPP-T/E.A.B. suscrito por el Jefe de la Oficina de Riesgos y Desastres recomienda emitir acto resolutorio sobre constitución del grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Pataz (GTGRD-MPPP-T);





**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-MPP-T/ACM**

Tayabamba, 16 de marzo de 2023

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo N° 20 numeral 6 y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONSTITUYASE el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Pataz (GTGRD-MPPP-T), el cual lo conforman las comisiones de acuerdo al siguiente detalle:

1. **COMISIÓN DE PREVENCIÓN:**
  - Gerencia de Administración Tributaria.
  - Gerencia de Desarrollo Urbano Rural.
  - Oficina de Riesgos y Desastres.
2. **COMISIÓN DE EVALUACIÓN:**
  - Oficina de Riesgos y Desastres.
  - Gerencia Municipal.
  - Alcaldía.
  - Oficina de Asesoría Jurídica.
3. **COMISIÓN DE RESCATE:**
  - División de Transporte y Seguridad Vial.
  - Gerencia de Desarrollo Económico Local.
  - Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente.
  - Oficina de Riesgos y Desastres.
  - Unidad de Policía Municipal.
  - Unidad de Seguridad Ciudadana.
4. **COMISIÓN DE MONITOREO:**
  - Oficina de Riesgos y Desastres.
  - Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Oficina de Asesoría Jurídica.
5. **COMISIÓN DE ATENCIÓN:**
  - Oficina General de Administración.
  - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
  - Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Riesgos y Desastres, Oficina General de Administración y demás oficinas de la Municipalidad Provincial de Pataz, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER, que las Gerencias, Oficinas, Unidades y/o divisiones, etc antes señaladas en la constitución, puedan designar, alternamente a un representante para las reuniones que se realice.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, el presente acto resolutivo con las formalidades establecidas por Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MPP-T-2023  
ACM/AMPP-T  
DMQL/OST  
Tiraje:  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

